MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES, LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO NACIONAL.**

En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil catorce

**REUNIDOS**

D. Jaime Pérez Renovales en calidad de Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 2039/2011, de 30 de diciembre, que actúa en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Orden PRE/934/2012, de 24 de abril.

Don Manuel Tuero Secades, en calidad de Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, nombrado para dicho cargo por Acuerdo del consejo Rector de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado el 31 de enero de 2012.

D. Benigno Pendás García, en calidad de Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero.

Dña. Alicia Pastor Mor, en calidad de Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 306/2012, de 3 de febrero, que actúa en virtud de la autorización otorgada por acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2014.

Reconociéndose todos ellos con capacidad para suscribir el presente Protocolo de Actuación,

**EXPONEN**

Que con el fin de favorecer la eficiencia y racionalización del gasto, el Ministerio de la Presidencia, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional consideran necesario contratar de forma conjunta el suministro de gasóleo tipo C para dependencias de la Presidencia del Gobierno, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

Que la eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de suministros y servicios constituye uno de los principios básicos de la contratación, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y así se reconoce en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Que para ello, tienen previsto realizar una licitación que culminará con la firma de un contrato con la empresa adjudicataria que entrará en vigor el 1 de julio de 2014 y que tendrá una duración de un año prorrogable por otro más como máximo.

Que el artículo 316.5 del TRLCSP permite que, excepcionalmente, cuando un contrato resulte de interés para varios organismos, y por razones de economía y eficacia, la tramitación del expediente de contratación se efectúe por un único órgano de contratación, contribuyendo los demás a su financiación en la forma que se determine en el correspondiente convenio o protocolo de actuación.

Por ello, las partes suscriben el presente Protocolo de Actuación y ACUERDAN las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Protocolo de Actuación.**

El presente Protocolo tiene por objeto articular la gestión del contrato de suministro de gasóleo tipo C para dependencias de la Presidencia del Gobierno, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejo de Administración de Patrimonio Nacional y su posible prórroga.

**SEGUNDA.- Tramitación del expediente de contratación.**

Conforme al artículo 316.5 del TRLCSP, la tramitación del expediente de contratación se realizará por un único órgano de contratación, correspondiente al Ministerio de la Presidencia. El expediente de contratación derivado del presente protocolo se someterá íntegramente al TRLCSP.

La Ministra de la Presidencia es por tanto el órgano con competencia para contratar, habiendo delegado esta competencia, por razón del importe del contrato, en el **Subsecretario**, de conformidad con la Orden PRE/934/2012, de 24 de abril, sobre delegación de competencias en órganos del Ministerio de la Presidencia y de sus organismos públicos.

El Subsecretario del Ministerio de la Presidencia ejercerá por tanto con respecto al contrato objeto del Protocolo las facultades que la normativa vigente en materia de contratación pública atribuye al órgano de contratación.

**TERCERA.- Financiación del contrato.**

El importe máximo del contrato asciende a un total de novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (949.850 €) y será financiado por cada uno de los firmantes de este convenio en la parte correspondiente a los suministros que les sean servidos, con cargo a los siguientes importes máximos en los siguientes programas y aplicaciones presupuestarias:

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

| Aplicación | Importe máximo anual sin IVA | IVA | Importe máximo anual con IVA |
|---|---|---|---|
| 25.01.912M.221.03 | 34.300 | 7.203 | 41.503 |

**AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

| Aplicación | Importe máximo anual sin IVA | IVA | Importe máximo anual con IVA |
|---|---|---|---|
| 25.401.921R.221.03 | 170.000 | 35.700 | 205.700 |

**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

| Aplicación | Importe máximo anual sin IVA | IVA | Importe máximo anual con IVA |
|---|---|---|---|
| 25.101.462M.221.03 | 14.500 | 3.045 | 17.545 |

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL**

| Aplicación | Importe máximo anual sin IVA | IVA | Importe máximo anual con IVA |
|---|---|---|---|
| 25.103.337A.221.03 | 566.200 | 118.902 | 685.102 |

Será obligación de cada una de las partes la tramitación de los respectivos expedientes de gasto.

Cada uno de los firmantes abonará el combustible suministrado a su Unidad previa facturación a cada centro de gasto por el adjudicatario del contrato.

**CUARTA.- Entrada en vigor.**

El presente Protocolo producirá efectos desde su firma hasta la finalización del contrato que se celebre a su amparo, incluyendo en su caso, la eventual prórroga del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de actuación en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados,

Por el Ministerio de la Presidencia
El Subsecretario

Jaime Pérez Renovales

Por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
El Director

Manuel Tuero Secades

Por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
El Director

Benigno Pendás García

Por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional,

Alicia Pastor Mor